



VILLA GUERRERO, MÉXICO A 14 DE MAYO DE 2018

OFICIO 00028/TRANS/2018

FOLIO SAIMEX: 00021/VILLAGUERRE/IP/2018

MTRA. ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRESENTE

Reciba usted un cordial saludo y a su vez en relación con el recurso de revisión que se encuentra registrado en el SAIMEX con el número de folio 01240/INFOEM/IP/RR/2018, interpuesto en contra de la respuesta a su solicitud de información registrada con folio 00021/VILLAGUERRE/IP/2018; en vía **INFORME JUSTIFICADO**, se hace del conocimiento los siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 12/04/2018; folio 00021/VILLAGUERRE/IP/2018, vía SAIMEX el ahora recurrente formulo **Solicitud de Información** en la modalidad de entrega "VÍA SAIMEX" en los siguientes términos:

Descripción clara y precisa de la información solicitada:

" Solicito por este medio el nombramiento titulo universitario y la certificacion de competencia laboral del Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Mubicipal"sic

2. Con el fin de dar respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Transparencia solicito a los Servidores Públicos Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, mediante el oficio TRANS/17/2018 de fecha 13 de abril del año en curso, la solicitud de información. A lo que el servidor público dio respuesta el día 20 y 24 de abril del presente, bajo los oficios SA/35/18 y TM/062/2018, mismos que fueron notificados vía SAIMEX el 25 de abril al hoy recurrente, con los anexos descritos en dicho oficio.

3. En fecha 01/05/2018, se recibió a través del SAIMEX con folio 01240/INFOEM/IP/RR/2018 el ahora recurrente Recurso de Revisión en los siguientes términos:

Acto impugnado:

"El Secretario y la Tesorera del Ayuntamiento de Villa Guerrero no cumplen al 100% con los requisitos para ocupar sus cargos y solicito la destitucion inmediata de estos."sic

Razones o motivos de la inconformidad:

"Se solicitó el nombramiento titulo universitario y la certificacion de competencia laboral del Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal de Villa Guerrero. Por lo que con la documentacion entregada (documentos adjuntos a este recurso) me indica que el Secretario del Ayuntamiento no cuenta con titulo Universitario y la Tesorera Municipal no cuenta con la Certificacion de competencia laboral; requisitos indispensables para ejercer su cargo segun lo estipulado en los articulos 32, 92 y 96 de la Ley Organica Municipal del Estado de México." sic

4.- Que el 13 de abril del año en curso la Unidad de Transparencia, mediante oficio número TRANS/17/2018, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, remitieran datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

5.- Que los Servidores Públicos Habilitados de la de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, mediante oficios números SA/039/18 Y TM/075/2018 respectivamente, recibidos en esta Unidad los días 15 de mayo y 17 de mayo del año en curso, realizaron las manifestaciones que consideraron pertinentes, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. (Anexo 1)



JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Los Servidores Públicos Habilitados dieron respuesta a la solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, de la presentación del recurso, advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad exclusivamente por que *"no cumplen al 100% con los requisitos para ocupar sus cargos y solicito la destitución inmediata"*, que se cataloga como una aseveración personal y no de la falta de entrega de la información, en tal sentido, los otros cuestionamientos derivados de la solicitud en referencia quedan firmes.

Por lo que respecta a la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados, los mismos remitieron al ahora recurrente la siguiente información: a) Copia de los Nombramientos; b) Copia del Certificado Universitario y Título Profesional; y c) Certificado de Competencia y Constancia de Registro de Candidatos a Certificación Laboral en la Norma Institucional, emitido por el IHAEM y la COCERTEM.

Dicha respuesta fue ratificada en el oficio 25/TRANS/2018, en virtud de ser información pública de oficio de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como atendiendo a lo estipulado en el artículo 48 de la ley antes mencionada, mismo que refiere:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, **tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples**, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar que ésta se localice.

Tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley de Transparencia, en el caso concreto se debe considerar que la obligación de acceso a la información pública se tiene por cumplida en virtud de que se remitió al solicitante la información solicitada, haciendo uso de una apreciación persona, por lo que el Sujeto Obligado no está obligado a atender.

Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente que en Artículo 32, 96 y 113, dice:

Artículo 32.-Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o equivalentes, titulares de las unidades

administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. *Acreditar ante el Presidente o ante el Ayuntamiento cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo; contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;*
- V. En los otros casos, acreditar ante los mencionados en la fracción anterior, contar preferentemente con carrera profesional concluida o en su caso con certificación o experiencia mínima de un año en la materia.

Artículo 92.- Para ser secretario del ayuntamiento se requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, los siguientes:

- I. *En municipios que tengan una población de hasta 150 mil habitantes, podrán tener título profesional de educación superior;* en los municipios que tengan más de 150 mil o que sean cabecera distrital, tener título profesional de educación superior;
- II. Derogada
- III. Derogada
- IV. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 96.- Para ser tesorero municipal se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley:

- I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año y con

la certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

- II. Caucionar el manejo de los fondos municipales, por un monto equivalente al uno al millar del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio y las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior;
- III. Derogada
- IV. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el ayuntamiento.

De lo que se desprende que se cumplió con el principio de máxima de publicidad, sin que se haya entregado información incompleta o se haya negado la misma, aunado a que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información señala:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En tal sentido no existe obligación de generar un documento, para satisfacer el derecho de acceso a la información, aplicándose por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que señala:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván
Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión, ratificándose la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

Sin más por el momento.



KARINA Y. BERNAL SEGURA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL. TITO MAYA DE LA CRUZ

C.C. CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL. JOSE ITURBE FUENTES



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada. El Nigromante."

No. De Oficio: SA/039/05/18

Villa Guerrero, Méx, a 15 de Mayo de 2018.

**C. KARINA YOLANDA BERNAL SEGURA
EN CARGA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMA PUBLICA Y DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E:**

Por este medio le envié un cordial saludo y en contestación a su oficio TRANS/27/2018 adjunto al presente en medio magnético le envié la siguiente documentación: nombramiento como Secretario del Ayuntamiento, Certificado de estudios y Certificado de competencia Laboral.

Sin más por el momento me despido de usted reiterándole las muestras de mi consideración y respeto

SECRETARIA
2016 2018
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA GUERRERO, MEX.
ATENTAMENTE

**ENRIQUE BERNAL PERDOMO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Recibo ORIGINAL
15-05-18
KARINA BERNAL S.

"2017. Año de Centenario de las Constituciones Mexicanas y Mexiquense de 1917"

Dependencia: Tesorería Municipal
Expediente: Transparencia
No. de oficio: TM/075/2018
Asunto: Envío de información.

Villa Guerrero, México, a 15 de mayo de 2018.

C. KARINA Y. BERNAL SEGURA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES
VILLA GUERRERO, MÉXICO
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo y de acuerdo al oficio TRANS/27/2018, del folio SIAMEX recurso de revisión: 01240/INFOEM/IP/RR2018, donde indican sobre la certificación de competencia laboral de la Tesorera Municipal, al respecto me permito remitir copia del registro de la certificación de competencia laboral ante el Instituto Hacendario del Estado de México, organismo encargado de este trámite.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándome a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

Maria Angeles Gonzalez Rodriguez
LIC. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
TESORERA MUNICIPAL



RECIBI ORIGINAL
17/05/2018
KARINA BERNAL
[Signature]

C.c.p. Archivo